



## Resolución Gerencial Regional N° 0425 -2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **13 DIC. 2010**

VISTO, el expediente N° 08386 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **SANDRA LISSETH MARCA VALENCIA** contra el Oficio N° 3762-2010-GORE-ICA-DREI-DGA-UPER/ de la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 25085 de fecha 13 de agosto del 2010, la profesora Sandra Lisseth Marca Valencia solicita Nombramiento por haber ocupado el 1° puesto en la especialidad de Ciencias Biológicas y Química en la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica. Ampara su petición en lo dispuesto por el Artículo 20 inciso 2° de la Constitución Política del Estado y el art 106° de la Ley N° 27444. Adjunta documentos que corroboran haber ocupado el Primer Puesto;

Que, con fecha 16 de setiembre del 2010 la Dirección Regional de Educación de Ica, le da respuesta con el Oficio N° 3762-2010-GORE-ICA-DREI-DGA-UPER/D indicándole que, de conformidad con la Ley N° 29062 "Ley de la Carrera Pública Magisterial" se modifica la Ley del Profesorado N° 24029 señalando que: "A partir de la vigencia de la presente ley, los profesores que ingresen o reingresen a prestar servicios en el sistema educativo público, se rigen por las disposiciones de esta Ley" y, en su artículo 11° se señala que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por Concurso Público, concordante con los artículos 12°, 13°, 14° y 15° de la misma norma;

Que, con fecha 21 de octubre del 2,010, con expediente N° 30898, Doña Sandra Lisseth Marca Valencia interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 3762-2010-GORE-ICA-DREI-DGA-UPER/D el mismo que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Oficio N° 4417-2,010-GORE-ICA-DRED/OSG, ingresando con N° de expediente 08386 y derivado a esta Asesoría Jurídica para el trámite que corresponde;

Que, la Ley N° 29062 "Ley de la Carrera Pública Magisterial", modifica la Ley del Profesorado N° 24029 señalando que: "A partir de la vigencia de la presente ley, los profesores que ingresen o reingresen a prestar servicios en el sistema educativo público, se rigen por las disposiciones de esta Ley" y, en su artículo 11° señala que, el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por Concurso Público, concordante con los artículos 12°, 13°, 14° y 15° de la misma norma;

Que, la misma Ley N° 29062, en su Décimo cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final señala que: "La presente Ley entra en vigencias a partir del día siguiente de su publicación" (fue publicada el 12 de Julio del 2,007) por lo tanto se encuentra vigente y es de aplicación para el presente caso;

Estando al Informe Legal N° 901-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la ley N° 29062 "Ley de la Carrera Pública Magisterial", la Ley N° 24029, "Ley del Profesorado" el D.S. 19-90-ED, Reglamento de la Ley del profesorado y al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 197-2010-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **SANDRA LISSETH MARCA VALENCIA** contra el Oficio N° 3762-2010-GORE-ICA-DREI-DGA-UPER/D, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

  
Dra. CECILIA E. GARCÍA MINAYA  
GERENTE REGIONAL

